



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES**



**RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 9753 / 2024**

**MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”.**

**SANTIAGO , 14/08/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019, 1G/N°65/2023 y Res. Ex RR. HH 3.1.H/N° 1072/2023, del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República y Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la súper vigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el área de Gestión de la División de Tecnología de Información del Fondo Nacional de Salud, dentro del marco de la operación normal del Sistema de Informática, requiere contratar la renovación de su plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, en modalidad de servicio por un período de 24 meses, debido a que han implementado en esta plataforma procesos como Ley de Urgencia, Segundo Prestador, Días Cama GRD y Ley Ricarte Soto, lo que hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios implementados y sus exigencias, ya que permiten entregar la información en línea para los procesos operacionales y estratégicos de FONASA.
3. Que, el aplicativo Oracle RightNow ofrece un conjunto de herramientas tecnológicas centradas en el cliente permitiendo mantener sus datos, historia e implementar procesos para dichos clientes, en nuestro caso “el cliente” son las instituciones de salud que atienden a nuestros beneficiarios, la historia son los bonos de atención que realizan estas instituciones de salud a nuestros beneficiarios y los procesos desarrollados son los señalados anteriormente (Ley de Urgencia, Segundo Prestador, Días Cama GRD y Ley Ricarte Soto).
4. Que, habiéndose revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluye que el servicio requerido no se encuentra en el sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
6. Que, en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a Licitación Pública debiendo esta regularse en bases aprobadas por resolución, y que, existiendo disponibilidad presupuestaria para la contratación de lo referido, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. APRUEBENSE las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos que regulan el respectivo proceso en el Fondo Nacional de Salud, para llamar a la siguiente Licitación Pública, cuyo texto es del siguiente tenor:

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

**NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.**

<b>Nombre de la Licitación</b>	Licitación Pública para “ <b>SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW</b> ”
<b>Descripción</b>	FONASA requiere contratar por un plazo de 24 meses el servicio de <b>renovación de licencias</b> Oracle Right Now, de acuerdo con los requisitos que se exponen en las presentes bases.
<b>Tipo de licitación</b>	Licitación Pública mayor a 5.000 UTM e inferior a 15.000 UTM.
<b>Tipo de convocatoria</b>	Abierto.
<b>Tipo de Adjudicación</b>	Simple
<b>Moneda</b>	UF
<b>Etapas del proceso de apertura</b>	Una etapa.
<b>Contrato</b>	Requiere suscripción de Contrato.
<b>Toma de Razón por Contraloría</b>	NO Requiere Toma de Razón por Contraloría.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud, FONASA, es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

FONASA ya ha implementado procesos como Ley de Urgencia, Segundo Prestador, Días Cama GRD y Ley Ricarte Soto, a través de la plataforma SaaS Oracle Right Now Cloud Service, que permite entregar la información en línea para los procesos operacionales y estratégicos del fondo. En este contexto se hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios implementados y sus exigencias. Debiendo para ello renovar la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service.

Los servicios SaaS o Servicios ofrecidos en la nube (o sobre internet) permite a las organizaciones reducir el gasto en tecnología y personal que hace mantención a dichos equipo, además de estar siempre disponible en cualquier parte del mundo.

El aplicativo Oracle RightNow ofrece un conjunto de herramientas tecnológica centradas en el cliente permitiendo mantener sus datos, historia e implementar procesos para dichos clientes, en nuestro caso “el cliente” son las instituciones de salud que atienden a nuestros beneficiarios, la historia son los bonos de atención que realizan estas instituciones de salud a nuestros beneficiarios y los procesos desarrollados son los señalados anteriormente (Ley de Urgencia, Segundo Prestador, Días Cama GRD y Ley Ricarte Soto).

Mediante la presente licitación el FONASA requiere contratar por un plazo de 24 meses el servicio de renovación de licencias Oracle Right Now.

## 2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como, asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

A su vez, no podrán participar los oferentes condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Del mismo modo para participar en este proceso licitatorio los oferentes deberán:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

Quedarán excluidos para contratar, quienes hayan sido condenados por delitos concursales, según el art. 401 de la ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato, ni por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (art.8 y 10, ley 20.393) de acuerdo con la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

Finalmente, quedarán excluidos de contratar, quienes se encuentren afecto a alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N° 21.634.

### **3. CONFIDENCIALIDAD.**

La información y todos los antecedentes que los oferentes obtengan con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al o los oferentes o adjudicatarios durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA. El adjudicatario y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

Los adjudicatarios se comprometen a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1. El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2. El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3. En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

#### **4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS.**

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

#### **5. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

#### **6. ETAPAS DEL PROCESO.**

La presente licitación publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°1, adjunto a las presentes Bases.

##### **6.1 Publicación de Bases**

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general (Anexo 1).

##### **6.2 CONSULTAS, Aclaraciones de oficio por el FONASA:**

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y dentro del período establecido en el Calendario General (Anexo 1).

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004.

##### **6.3 Presentación de las ofertas**

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

Sólo las garantías de seriedad y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán, en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en la Oficina de Gestión Documental, Monjitas 665, piso 1, Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General.

##### **6.4 Apertura de las ofertas técnicas y económicas**

La apertura de las ofertas recibidas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el

numeral 7 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 12.1 de estas bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación señalados en el numeral 12.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación

#### **6.5 Adjudicación declara Desierta o Revoca**

La adjudicación de esta licitación se hará por resolución del director de Fonasa, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

#### **6.6 Ampliación de Plazos**

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario.

Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel

### **7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos), que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la que deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa: "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW", con una vigencia no inferior a 60 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el Calendario de la presente Licitación.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Gestión Documental del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en horario de 09 a 12 horas en sobre cerrado dirigido a DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, con indicación del ID de las presentes bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), rotulado "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW".

Esta garantía será custodiada por el Subdepto. de Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas y bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la sección "Anexos Administrativos", sin que sea necesario su ingreso a través de Oficina de Gestión Documental.

En el caso del adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se devolverá a los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que adjudica, declara desierta la licitación, o declara inadmisibles las ofertas según sea el caso.

Si se omitiera el Documento de Garantía, o este no fuera emitido de acuerdo a este numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibles.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el o los adjudicatarios, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del Fonasa.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida o efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En el caso de UTP, los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el apoderado de una UTP, sino que pueden ser aportados por cualquiera de los integrantes de la UTP o incluso por un tercero ajeno a ellas, debiendo siempre ser a la vista e irrevocable.

#### **7.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b) Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c) Si siéndole adjudicada la licitación:

- No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de 7 días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega.
- No proporciona los antecedentes necesarios para redactar el contrato respectivo, dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega.
- Si el oferente adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución adjudicatoria, en el caso de no encontrarse inscrito en dicho registro al momento de ser adjudicado.

d) No suscribe el contrato respectivo dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde que el FONASA se lo envíe para suscripción.

e) El oferente desistiere de su oferta.

f) Si el oferente adjudicado modifica su oferta.

g) No prorroga la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.

h) Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado, por una causal existente al momento de presentar la oferta.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°1).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

### 8.1 Contenido de las ofertas.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente:

- Antecedentes legales y administrativos según Anexo N° 2, Anexo N° 3, Anexo N°4, Anexo N° 4 A, y N° 4 B,
- Propuesta Económica Anexo 5.
- Plazo de Entrega Anexo 5B.
- Programa de Integridad Anexo N° 7

#### a) Antecedentes Administrativos

1. Todos los participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico.
2. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los siguientes documentos:
  3. a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, no han sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato,

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el

artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211.(Anexo N°4-A, Anexo N° 4-B).

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

b) Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N°4)

c) Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexo N° 2).

d) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.

e) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

## **b) Propuesta Económica**

La propuesta económica debe indicarse en el **ANEXO 5** "Propuesta Económica", el cual debe ser ingresado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

La propuesta económica se presentará en Unidades de Fomento (UF) IVA incluido y deberá todos los gastos que implique proveer el servicio que se está solicitando en las presentes bases de licitación. Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

En el caso de que el oferente no indique el precio en el **ANEXO 5** o no ingrese este anexo al portal de mercado público, su oferta será declarada **inadmisible**.

## **c) Plazos de entrega de certificación de la propiedad de la licencia**

Se entenderá por plazos a aquel intervalo de tiempo posterior a la aceptación de la orden de compra, en que el servicio contratado estará disponible y la propiedad de la licencia es de Fonasa.

El plazo debe presentarse de acuerdo al Anexo 5B.

## **d) Programa de Integridad**

En el Anexo N°7 se adjunta declaración jurada si el oferente posee o no un Programa de Integridad y si el personal vinculado a los procesos concursales y de ejecución del contrato, están en conocimiento.

Este programa de Integridad tiene relación con acciones de sensibilización que puede tener el oferente para actuaciones de sus trabajadores con funcionarios del Estado, para evitar riesgos de corrupción.

En caso de contar con el programa, este deberá adjuntarse al momento de ofertar y/o postular.

## **8.2 Discrepancias entre ficha electrónica y anexos adjuntos**

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

## **9. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

## **10. APERTURA DE OFERTAS**

Sólo se procederá a evaluar ofertas recibidas electrónicamente vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se verificará en el acto de apertura y se dejará la admisibilidad en el acta de evaluación.

### **10.1. Errores u omisiones detectados durante la evaluación.**

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades

requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio “Cumplimiento de Presentación de los Requisitos Formales”, según lo estipulado en el numeral sobre “Evaluación de las Ofertas” contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

## 11. SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

## 12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 12.1. Comisión Evaluadora de Ofertas

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una comisión de evaluación de las ofertas, la que estará integrada por una comisión compuesta por equipo definido en la siguiente tabla:

Cargo	Nombre	Rut
Jefe Departamento Proyectos TI	Manuel Arce Chamorro	██████████
Jefe (S) Subdepartamento de Operaciones	David Araya Pérez	██████████
Profesional Jefe Depto. de Proyectos	Pamela Muñoz Merino	██████████

Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá invitar a expertos para emitir opinión.

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será el funcionario que se indica a continuación:

Cargo	Nombre	Rut
Jefe Unidad de Arquitectura	Pedro Carrasco Curin	██████████

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá al Director de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

### 12.2 Criterios de Admisibilidad:

Las especificaciones del Anexo 6 se declaran requisitos técnicos mínimos. Por lo tanto, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de cada uno de ellos en el documento “Propuesta Técnica”. En caso de no cumplir con las características y/o condiciones técnicas exigidas, la oferta será declarada técnicamente inadmisibles y no continuará con el proceso de evaluación de ofertas.

Solo los oferentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos definidos en el párrafo anterior podrán continuar con el proceso de evaluación de ofertas.

La no presentación de la oferta económica del anexo 5, será declarado **inadmisible**.

A su vez, si el proveedor no entrega el Anexo 5B “Plazos de entrega de certificado de propiedad de licencia”, la oferta será declarada **inadmisible**.

Sin la certificación del proveedor que se declare como partner de Oracle (Oracle PartnerNetwork), se declarará inadmisibles

### 12.3. Criterios de Evaluación de Ofertas

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
a)	Propuesta Económica.	70%
b)	Plazo de entrega de certificado de propiedad	25%
c)	Programa de integridad	2%
d)	Cumplimiento de presentación de requisitos formales	3%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

#### 12.4. Cálculo o Ponderación de los Criterios:

El puntaje obtenido de acuerdo con los criterios se determinará como se indica a continuación:

##### a) Propuesta Económica (70%)

La evaluación se realizará sobre el precio total ofertado, impuestos incluidos.

Para la comparación de precio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = ((\text{Precio Mínimo}/\text{Precio Oferente}) \times 70\%)$$

Bajo esta fórmula de evaluación, el menor precio obtendrá un puntaje total de 100 puntos.

La propuesta debe ofertar según lo indicado en Anexo N° 5

##### b) Plazo de entrega de certificado de propiedad (25%)

Los plazos a considerar son los establecidos en el Anexo N°5B:

La evaluación de este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla la asignación del puntaje

ENTREGA DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LICENCIA	Ponderación
Menor o igual a 3 días corridos	100 puntos
Mayor a 3 días corridos y menor o igual a 6 días corridos	80 puntos
Mayor a 6 días corridos y menor o igual a 9 días corridos	60 puntos
Mayor a 9 días corridos y menor o igual a 12 días corridos	40 puntos
Mayor a 12 días corridos y menor o igual a 20 días corridos	20 puntos

\* El número de días debe estar indicado solo y exclusivamente en el anexo 5B

\*\* Los días se consideran como días consecutivos o días corridos (de lunes a domingo)

\*\*\* El plazo máximo serán 20 días corridos, después de ello la propuesta se considerará inadmisibles.

$$\text{Puntaje Plazos: Puntaje obtenido} \times 25\%$$

##### c) Programa de integridad (2%)

El puntaje para otorgar será en consideración a lo siguiente:

Descripción	Puntaje
Si el oferente cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores.	100
Si el oferente no cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores y/o si el oferente señala que cuenta con un programa de integridad, pero no lo acompaña.	0
<b>Puntaje Máximo Programa de Integridad</b>	<b>100</b>

Luego se aplica la fórmula:

$$\text{Puntaje Cumplimiento Programa de Integridad obtenido} \times 2\%$$

##### d) Cumplimiento de presentación de requisitos formales (3%)

El oferente que presente su oferta debe cumplir con todos los criterios formales de presentación y acompañar todos los antecedentes requeridos

PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Si el Oferente presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas.	100

Si el Oferente no presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas, y posteriormente le son requeridos y son presentados dentro de plazo otorgado al efecto.	50
Si el Oferente no presenta todos los antecedentes solicitados y requeridos dentro del plazo otorgado.	0

**Cumplimiento de presentación de requisitos formales = (Puntaje obtenido x 3%)**

**Puntaje Final: (PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA + PUNTAJE PLAZOS + PUNTAJE PROGRAMA DE INTEGRIDAD + PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FORMALES).**

### 12.5 Mecanismo de Desempate

En caso de que, dos o más oferentes obtengan la misma puntuación final, se establecerá el siguiente mecanismo de desempate:

1. Mayor puntaje obtenido en Criterio Propuesta Económica
2. Mayor puntaje obtenido en criterio "Plazo de entrega de propiedad de licencia".
3. Mayor puntaje obtenido en el criterio "Presentación de requisitos formales"

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

El FONASA se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

### 12.6 Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

## 13. ADJUDICACIÓN

El FONASA adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo aquellas ofertas que resulte más ventajosas y apropiadas a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (**Anexo 1**), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## 14. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses del FONASA.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## 15. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

### 15.1 Suscripción del contrato:

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente celebrará un contrato con el FONASA para la ejecución de los servicios que correspondan. El contrato será enviado por el FONASA al adjudicatario para su firma dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contado desde la recepción de los documentos que debe entregar el prestador para la confección del contrato

Si el proveedor no firma, por cualquier razón, los contratos dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

En cualquier caso, el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 30 días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 7 días hábiles contados desde la solicitud de antecedentes que realice FONASA:

- a) Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- b) Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la persona jurídica. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad, se encuentren disponibles en dicho registro a la fecha de apertura de las ofertas.
- c) Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera según letra b)
- e) Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.
- f) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá adjuntar, conforme lo establece el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública, el documento que formalice la unión entre ellos, el que deberá constar por escritura pública, conteniendo el siguiente detalle:

- a) La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación
- b) El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes.
- c) La razón social que facturará y a la cual se la harán los pagos.
- d) Vigencia de la UTP, el que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo dispuesto por el FONASA, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que el FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

### 15.2 Vigencia y Duración del Contrato:

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración que contempla: **24 meses**.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha desde cuando se comenzarán a prestar los servicios y la duración del contrato se contará desde esa fecha.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

### 15.3 Renovación del contrato:

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, por un período máximo de hasta 12 (doce) meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más sesenta (60) días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

### 15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, con anterioridad a la suscripción del contrato, una Garantía de Fiel

Cumplimiento del Contrato, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar **“GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

La vigencia de dicha garantía deberá exceder en 90 días corridos al término del vencimiento del contrato.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 17 de las bases administrativas que rigen este contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 16 de las bases administrativas que rigen este contrato.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Gestión Documental del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en horario de 09 a 12 horas en sobre cerrado rotulado “Para garantizar al FONASA el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **“SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**”.

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

#### **15.5 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b) Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo
- e) En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16 de estas bases.
- f) En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 16 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del Fonasa, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del Fonasa de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor o mediante demanda judicial.

#### **15.6 Contrato y documentos que integran la relación contractual:**

El contrato será redactado por la Fiscalía del Fondo Nacional de Salud, según corresponda, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto del contrato
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c) Vigencia del contrato.
- d) Multas y su aplicación.
- e) Causales de terminación anticipada del contrato.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) Designación de un Administrador del Contrato.
- h) Cláusula de total confidencialidad.
- i) Cláusula de subcontratación.
- j) Cláusula de cesión.
- k) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.
- l) Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

El FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N°3, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

## 16. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato estará facultado para aplicar multas, exclusivamente por las infracciones que se señalan a continuación:

El detalle de niveles de servicio donde aplican multas es el siguiente:

CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	MULTA
Renovación de licencias antes del 26-09-24 por 24 meses	El proveedor adjudicado será sancionado con el pago de multas por el incumplimiento en el inicio de servicio en el plazo estipulado en las presentes bases.	Revisión de fechas en el sistema	Si no cumple UF 15 por cada día de atraso
El proveedor deberá entregar en el plazo concreto el comprobante de las Licencias compradas a nombre de FONASA	Incumplimiento de comprobante de renovación de Licencias	El proveedor deberá enviar un eMail con algún medio de verificación que las licencias de ORACLE fueron compradas a FONASA, el correo debe estar dirigido al Administrador de Contrato.	La multa corresponderá a UF 2 por cada día corrido de retraso pasada el plazo propuesto por el proveedor contando desde el día en el cual es aceptada la Orden de Compra.

La multa comienza a contabilizar su tiempo, desde el hecho que genera el incumplimiento.

### a) Utilización de la Unidad de Fomento

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

### b) Tope de multas

El monto total de las multas no podrá exceder del 20% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 17.

#### 16.1 Pago de Multas.

El Fondo podrá descontar las multas directamente de la facturación siempre y cuando no represente más del 10% del valor total de la facturación. En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la facturación, se descontará de las facturas que se emitan posteriormente. Como siguiente opción, el proveedor podrá pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de Fonasa, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de servicio, por el monto respectivo.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, en el Nivel Central, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el adjudicatario debe reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 7 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

#### 16.2. Procedimiento para la aplicación de multas.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el

plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.

- c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

## 17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio.
- b. Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, que sea superior a 30 días
- e. Por razones de ley o actos de autoridad, que hagan imperioso terminarlo o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA de las capacidades técnicas del adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales), constatada por FONASA, que implique desmedro de la calidad del servicio licitado.
- g. Incumplimiento de cláusula de confidencialidad.
- h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del servicio, y que genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- i. Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases Técnicas y Administrativas de esta Licitación.
- j. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- k. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; o haber sido condenado en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.
- l. No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del servicio, dentro de los plazos, como consecuencia de cobro de multas (numeral 16 Bases Administrativas).
- m. El monto del total de las multas exceda 20% del valor total del contrato.
- n. Si los representantes o el personal dependiente del Prestador cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- o. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses.
- p. No pago de multas estipuladas dentro del plazo, conforme a lo establecido en el numeral 16 de las presentes Bases.
- q. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo servicio, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- r. Si FONASA constatará que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- s. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- t. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando y contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- u. En caso de disolución de la UTP.
- v. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- w. En caso que el que obtiene la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto de servicio licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el tota cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo servicio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.
- x. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios otorgados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, sin previa aceptación y autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

y. Si se advirtieren cambios o modificaciones en la conformación del equipo de trabajo, sin la autorización expresa del FONASA.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el punto N° 16.2 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

## **18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

### **18.1 Administrador del Contrato**

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato para lo cual se designa como Administrador del Contrato al Jefe de la División de Tecnologías de Información o quien le subrogue.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- b. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- c. Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud ante el adjudicatario, ante todo evento.
- d. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de pre-facturación, facturación y pago de los servicios convenidos.
- e. Resolver ante el adjudicatario inconvenientes producidos por el servicio.
- f. Enviar correos electrónicos dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- g. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato.
- h. Informar sobre los descargos en caso de aplicación de multas y término anticipado.
- i. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato
- j. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio

El Administrador del Contrato podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado todo antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

### **18.2. Coordinador del Contrato de FONASA.**

El Administrador del Contrato designará a **un coordinador del contrato**, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- b. Supervisar el servicio y el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo con las exigencias estipuladas.
- c. Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- d. Controlar que los servicios requeridos sean cumplidos.
- e. Otras funciones que le delegue o instruya el administrador del contrato.

### **18.3. Del Administrador del Contrato del adjudicatario:**

El adjudicatario deberá designar un administrador quien tendrá la obligación, entre otras, de:

- a. Representar al adjudicatario, en las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Informar cualquier cambio en la ejecución del servicio al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA.
- d. Dar respuesta oportuna a las inquietudes y/o requerimientos del Fondo.

Todo cambio relativo a la designación del Administrador y Coordinador del Contrato del Adjudicatario deberá ser informado al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA, por el representante legal de la adjudicataria dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas **Anexo N° 3 Identificación del Oferente**, como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

## **19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

### **19.1 Facturación**

Se recibirán dos facturas por "Servicio de renovación de licencias Oracle Right Now":

- La primera factura, correspondiente a la primera cuota se emitirá una vez que se reciba conforme la instalación de las licencias respectivas y el certificado de propiedad de las licencias.

- La factura correspondiente a la segunda cuota, se emitirá un año después del pago de la primera cuota y conforme la instalación de las licencias respectivas y el certificado de propiedad de las licencias.

Las facturas serán presentadas en pesos chilenos, una vez recibidos conforme los servicios respectivos.

Para efectos del cobro del servicio, la factura deberá calcularse según el valor que tenga la Unidad de Fomento del Banco Central el primer día del mes en que se presenta la factura a cobro al FONASA.

Cabe señalar que, cuando el cálculo del valor de los servicios prestados convertidos a pesos chilenos, resulten un número con decimales, éste se aproximará al número entero inferior, en el caso de que los decimales no superen el valor de 0,5 y al número entero superior, en el caso de que los decimales superen este valor.

Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- a. Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: [intercambio@fonasa.cl](mailto:intercambio@fonasa.cl)
- b. Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

Tratándose de unión temporal de proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

### **19.2 Plazo de devolución de facturas**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

### **19.3 Pago**

El pago de la primera factura se efectuará en pesos chilenos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato y contra presentación de la factura. Lo mismo aplica para el pago de la segunda cuota

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica que efectúe la Tesorería General de la República, dentro de los 30 días corridos de presentada la factura y con Visto Bueno del Administrador del Contrato, según lo señalado en el numeral 17 de las bases administrativas. De ser rechazada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

## **20. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, impositivos tributarios, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30 (solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales).

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra o) del numeral 17 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existen, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA, sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a sus trabajadores.

## **21. SUBCONTRATACIÓN**

Dada la naturaleza del servicio contratado, se prohíbe la subcontratación.

## **22. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

## **23. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO**

Fonasa podrá requerir al adjudicatario la prestación de servicios adicionales y/o complementarios, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Por otra parte, según las necesidades de FONASA en el marco de la continuidad operacional del servicio, éste podrá disminuir en un máximo de 30% del precio total del contrato original.

El aumento y disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El adjudicatario deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del monto del contrato debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 10% del valor total del aumento del contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar **“GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”** y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de vigencia del contrato.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 12.4 (10 % del monto total del Contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar **“GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”** y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de vigencia del contrato.

## **24. FACTORING.**

Se deja establecido que FONASA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus adjudicatarios, sólo en la medida que aquellos contratos sean notificados oportunamente y siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes derivadas de la ejecución del contrato; de lo contrario el contrato de factoring no será oponible a FONASA.

## **25. CONDICIONES GENERALES**

### **25.1. Contactos durante la licitación y aclaraciones:**

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

### **25.2 Interpretación e información:**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

### **25.3. Monto estimado del contrato.**

El monto del presupuesto estimado para este contrato es de **UF 18.690 (Dieciocho mil seiscientos noventa unidades de fomento) IVA** incluido.

Este monto que no obliga al Fondo a la ejecución total de este presupuesto.

**Las propuestas económicas por sobre este valor serán declaradas inadmisibles.**

## **26. OTRAS REGULACIONES RESPECTO DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).**

Si durante la licitación se retira uno o más de los integrantes de una UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado **“SERVICIO DE RENOVACION LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”** a nombre de Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones de FONASA.

## 27. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el adjudicado o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el adjudicado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de FONASA.

## BASES TÉCNICAS

### 1. OBJETIVO GENERAL

FONASA ya ha implementado procesos como Ley de Urgencia, Segundo Prestador, Días Cama GRD y Ley Ricarte Soto, a través de la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, que permite entregar la información en línea para los procesos operacionales y estratégicos del Fondo. En este contexto se hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios implementados y sus exigencias, debiendo para ello renovar la plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service por 24 meses.

### 2. SERVICIOS REQUERIDOS

El adjudicatario debe generar un documento "Propuesta Técnica" donde deberá indicar y demostrar:

- Ser partner de ORACLE. Se requiere documento emitido por Oracle
- Asegura mantener la configuración actual que tiene la plataforma, sobre el mismo ambiente (instancia) del contrato actual con Oracle.
- Asegura el soporte de la marca para el periodo contratado.
- Da acceso a una consola donde se pueda monitorear el servicio, operación, SLA y consumos en línea de la plataforma
- Entrega plazos de instalación y habilitación de los servicios
- Entrega plazos de configuración
- Entregar plan de trabajo
- Renovar las licencias por dos años, para que queden operativas desde el 2/10 de cada año

Además, Informe de Recepción Conforme del Servicio (que debe ser acordado entre las partes) para facturación.

#### 2.1. Descripción de los Requerimientos Funcionales

##### Descripción:

- Oracle RightNow Enterprise Contact Center Dynamic Agent Desktop Cloud Service - Hosted Connected Seat Month
- Oracle RightNow Universal Core ServiceTier 1 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity
- Oracle RightNow Connect Web Services API Operations Service Period Pool - 250,000 Web Services API Operations - Pooled Capacity
- Additional 1 GB Peak Database Storage - Each
- Oracle RightNow Emails Sent Service Period Pool - 100 Emails Sent - Pooled Capacity
- Additional 1 GB Peak File Storage – EachOracle RightNow Interface Cloud Service - Interface
- Oracle RightNow Interface Cloud Service - Interface

ID Oracle	Descripción	Cantidad
B88491	Oracle RightNow Enterprise Contact Center Dynamic Agent Desktop Cloud Service - Hosted Connected Seat Month	4.200
B72237	Oracle RightNow Universal Core ServiceTier 1 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity	116.000
B76484	Oracle RightNow Connect Web Services API Operations Service Period Pool	10
B73899	Oracle RightNow Interface Cloud Service – Interface	7
B68313	Additional 1 GB Peak Database Storage - Each	1
B68312	Additional 1 GB Peak File Storage - Each	1.430

Las unidades señaladas en la cantidad se refiere a a la descripción que contiene cada código.

Además de ello el proveedor ORACLE establece rango de funcionamiento que podrían considerarse como SLA, pero estos son entregados por el proveedor, y no por el oferente que compra el producto para FONASA.

Esto puede observarse en el siguiente link: <https://www.oracle.com/assets/rightnow-service-descriptions-1885273.pdf>

#### 2.2. Requerimientos Mínimos

La adjudicación será para un sólo proveedor que cumpla con todas las condiciones señaladas.

No obstante, el Servicio considera las siguientes condiciones como obligatorias:

Los servicios adquiridos deben permitir la continuidad de la actual plataforma (en la misma instancia y ambiente de la actual) Oracle Right Now contratada por el Fondo Nacional de Salud, por un período de 24 meses adicionales a contar del 02 de octubre de 2024; lo anterior implica que una vez adjudicado el proveedor deberá gestionar de forma inmediata el plazo debe quedar estipulado en el ANEXO 5B, el cual, si supera los 15 días corridos será declarado **inadmisible**.

**ANEXO N° 1**  
**CALENDARIO GENERAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

<b>FECHA (*)</b>	<b>HORARIO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Día 1º Publicación de la resolución aprobatoria de bases.	A partir de las 17:00 Hrs.	<b>Publicación del llamado a licitación y calendario</b> en el sitio <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Entre los días 3 y 10 corridos posteriores al día de la publicación de las bases en el mercado público	De 9:00 a 17:00 horas	<b>Formulación de consultas y/o aclaraciones</b> por escrito por parte de los participantes, a través del Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Día 18 corrido, posterior a la publicación de las bases en mercado público	Desde las 17:00 horas	<b>Emisión y publicación de respuestas a consultas y aclaraciones</b> efectuadas por los oferentes en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Hasta el día 30 corrido, posterior a la publicación de las bases en mercado público	Hasta las 16:00 Hrs.	<b>Presentación y Recepción de las propuestas en el portal</b> <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Las ofertas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas
Hasta el día 30 corrido, posterior a la publicación de las bases en mercado público.	Hasta las 16:00 horas	<b>Recepción del documento de garantía de seriedad de la oferta</b> en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago. En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.
Día 30 corrido posterior a la publicación de las bases en mercado público	A partir de las 16:05 Hrs.	<b>Apertura electrónica de las ofertas</b> , validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Entre el 1 al 10 día corridos posterior al día de cierre de recepción de ofertas.		<b>Evaluación de las Ofertas.</b>
10 días corridos posteriores al término de la evaluación de las ofertas	A partir de las 17:00 horas	<b>Notificación del resultado de la adjudicación de la licitación</b> , mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta.
Al día 7 hábil posterior contado desde que FONASA lo envía para la suscripción.		<b>Contrato.</b> La firma del contrato por parte del adjudicatario, será 7 días hábiles después de que FONASA lo envía para la suscripción.

Consideraciones:

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

Yo, ..... Rut:..... declaro:

Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Nombre oferente	
Nombre Representante legal o Apoderado de la UTP	
Rut del Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Fecha	

**ANEXO N° 3**  
**IDENTIFICACION DEL OFERENTE**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

<b>a) DATOS DEL OFERENTE</b>	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
CORREO ELECTRONICO	

<b>b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DE LA UTP</b>	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

<b>c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	
NOMBRE	
RUT	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

Nombre oferente	
-----------------	--

Nombre Representante legal o Apoderado de la UTP	
Rut del Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Fecha	

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**  
**Santiago,.....**

**Señores:**

**Fondo Nacional de Salud.**

**Presente.**

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, ..... (nombre razón social de la empresa), RUT ....., de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 4 A**  
**DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

Yo..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa..... declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según los artículos 463 y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973,

con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

6. Que, no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N°21.634.

7. Del mismo modo el oferente declara bajo juramento:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

8. Finalmente, declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, que no ha sido inhabilitada, por sentencia ejecutoriada, para contratar con el Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos, que el o los comparecientes personalmente no han sido inhabilitado para contratar con el Estado por sentencia ejecutoriada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 4 B**  
**DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

Yo, ..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa ..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos

sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

5. Que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N° 21.634.

6. Del mismo modo el oferente declara bajo juramento:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

7. Finalmente, declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, que no ha sido inhabilitada, por sentencia ejecutoriada, para contratar con el Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos, que el o los comparecientes personalmente no han sido inhabilitado para contratar con el Estado por sentencia ejecutoriada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 5**  
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

N°	ID ORACLE	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, EN UF, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN UF, IVA INCLUIDO
1	B88491	Oracle RightNow Enterprise Contact Center Dynamic Agent Desktop Cloud Service - Hosted Connected Seat Month	4.200		
2	B72237	Oracle RightNow Universal Core ServiceTier 1 Sessions Service Period Pool - 100 Sessions - Pooled Capacity	116.000		
3	B76484	Oracle RightNow Connect Web Services API Operations Service Period Pool	10		
4	B73899	Oracle RightNow Interface Cloud Service – Interface	7		
5	B68313	Additional 1 GB Peak Database Storage - Each	1		
6	B68312	Additional 1 GB Peak File Storage - Each	1.430		
<b>PRECIO TOTAL UF</b>					
<b>CUOTA UNITARIA (TOTAL CONTRATO DIVIDIDO EN 2 CUOTAS ANUALES)</b>					

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

**ANEXO N° 5B**  
**PLAZOS ENTREGA DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LICENCIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

PLAZO DE ENTREGA DE LICENCIA
..... días corridos

El tiempo de implementación implica la compra de las licencias al proveedor ORACLE y que estas queden asignadas a FONASA, enviando al Administrador de Contrato un correo indicando que la actividad fue realizada en el tiempo comprometido.

En caso de que el plazo de entrega de la licencia ofertado supere los 15 días corridos, la oferta será declarada INADMISIBLE.

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

**ANEXO N° 6**  
**CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

Criterio	Se Oferta (SI/NO)	Página de la Propuesta Técnica
Acredita ser partner de ORACLE		
Asegura mantener la configuración actual que tiene la plataforma, sobre el mismo ambiente (instancia) del contrato actual con Oracle.		
Asegura el soporte de la marca para el periodo contratado.		
Da acceso a una consola donde se pueda monitorear el servicio, operación, SLA y consumos en línea de la plataforma		
Entrega plazos de instalación y habilitación de los servicios		
Entrega plazos de configuración		
Entrega plan de trabajo		

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

El proveedor debe adjuntar obligatoriamente los certificados que acreditan ser partner de Oracle

**ANEXO N° 7**  
**DECLARACION JURADA SIMPLE SOBRE PROGRAMA DE INTEGRIDAD PERSONA JURÍDICA**  
**LICITACION PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS ORACLE RIGHT NOW”**

Yo, ..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa..... declaro:

1. Que el proveedor a la cual represento cuenta con un programa de integridad.

Sí	No
----	----

(\*) En caso de contar con el programa, éste deberá adjuntarse al momento de postular y/o ofertar.

2. Que, en la afirmativa de contar con un programa de integridad, en relación a procesos licitatorios, declaro que los trabajadores que participan en las actuaciones que deben llevarse en la etapa concursal y, luego, en la ejecución del servicio, conocen el programa de integridad señalado en el punto anterior:

Sí	No
----	----

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma Representante Legal</b>	
<b>Fecha</b>	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**2° Llámese** a licitación pública para contratar el “Servicio de renovación de Licencias Oracle Right Now”, para Fonasa.

**3°. Remítase** copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el 9.1 de las presentes bases.

**4° Publíquese** en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha de adjudicación.

**5° Comuníquese** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

**6° Publíquese** este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
- OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL
- DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
- SUBDPTO. DE OPERACIONES
- SUBDPTO. PROYECTOS
- UNIDAD DE INNOVACIÓN Y ARQUITECTURA TI
- SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

5XI05ZUD

Código de Verificación

